14 15 29 NOV. 2019

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 de 2019

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019.

Señor
EVAR YOVANY INSUASTY RODRIGUEZ
Representante Legal
MUNDO NATURAL S.A.S
Nit. 800059931-9
C.C. 79.451.598
Dirección: Calle 163 # 18A - 93
Correo electrónico: gerencia@mundonatural.com.co

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 17 DE 2019[1].

El Ministerio del Interior se complace en comunicarle que conforme a la evaluación técnica y jurídica de la propuesta efectuada por **MUNDO NATURAL S.A.S**, se acepta la misma en los siguientes términos:

Objeto: "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas eléctricas Power Link C6/6 de 156 KVA instalada en el Edificio Bancol piso 4 y Lovol de 75KVA instalada en la sede de la Casa de la Giralda y sus equipos asociados de propiedad del Ministerio del Interior"

Plazo: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y suscripción del acta de inicio, y hasta el 31 de julio de 2020.

Valor de la propuesta: El valor del contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($14.444.661.oo)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente forma:

Para la vigencia 2019 hasta la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 2.810.464.oo)**, de los cuales hasta la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML ($2.463.669.oo)** se destinarán para el mantenimiento preventivo y hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML ($346.795)** para la bolsa de repuestos los cuales se encuentran respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	Fecha Expedición.	Valor CDP	Unidad ejecutora	Posición catálogo de gasto	Recurso	Valor a afectar
116519	14/08/2019	$2.959.667.oo	37-01-01-000 Mininterior Gestión General	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	10	$2.959.667

Para la vigencia 2020, con vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2019-034043 de 10 de septiembre de 2019, hasta la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($11.634.197.oo)**, de los cuales se destinará hasta la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 8.985.172)** para el servicio de mantenimiento preventivo y hasta la suma **de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($ 2.649.025.oo)** para la bolsa de repuestos del mantenimiento correctivo.

[1] Para todos los efectos del presente proceso el presupuesto oficial se estableció en la suma de: **$14.444.661 M/L**

Forma de pago: El Ministerio del Interior pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le haya sido adjudicado el proceso, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, así:

Pagos sucesivos, mes vencido, por los servicios efectivamente prestados, el valor equivalente a los servicios prestados conforme a los valores unitarios de las ofertas del proponente y hasta el monto de los recursos correspondientes a cada vigencia (2019 y 2020); previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

A partir de la vigencia 2019, la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Obligaciones específicas

1. Cumplir con cada uno de los requerimientos establecidos en los Estudios Previos, la invitación pública y con los ofrecimientos de la propuesta.

2. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y sus equipos asociados como son las transferencias eléctricas y fuentes, conforme a las condiciones señaladas en el estudio previo y en coordinación con el supervisor del contrato.

3. Realizar todas las labores propias del mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y sus equipos asociados para efectuar las revisiones preventivas, predictivas, reparaciones, calibraciones, limpieza, ajustes, pruebas de funcionamiento y todo aquello que sea necesario hasta dejarlos en estado óptimo de funcionamiento.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, siempre que no sea de dominio público.

5. Elaborar y hacer entrega al supervisor designado por el Ministerio, de los reportes técnicos e información complementaria de todas y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo.

6. Disponer de insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para el Ministerio puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.

7. Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.

8. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados, a través del proveedor y/o fabricante de conformidad con los tiempos establecidos por los mismos y conservando un mínimo de tres (3) meses para los repuestos consumibles y de un (1) año para los demás componentes. El Ministerio a través del funcionario encargado del control y vigilancia del contrato comprobará su calidad. En el evento de que alguno(s) resulte(n) defectuoso(s) o no cumpla(n) con las especificaciones establecidas, deberá reemplazarlos, en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del informe del funcionario encargado del control y vigilancia del contrato.

9. Garantizar la disponibilidad del personal ofrecido los fines de semana y en horario nocturno sin costo alguno para el Ministerio, según se solicite por la Entidad a través del Supervisor del Contrato. De cualquier forma, la ejecución de cualquier procedimiento técnico, deberá ser reportada previamente y coordinada con el supervisor del contrato, garantizando la continuidad de todos los servicios y el normal funcionamiento de las plantas eléctricas de cada sede.

10. Cumplir y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con el numeral 2.2.7 *"Gestión ambiental protocolo, impacto y distribución de responsabilidades"*, del estudio previo.

11. Cumplir el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la supervisión de la presente aceptación de oferta se ejercerá por el Subdirector/a Administrativo/a y Financiero/a del Ministerio, cuyos datos de contacto corresponden a los relacionados a continuación:

Nombre y Apellidos: Adriana Zambrano Avilan
Cargo: Subdirectora Administrativa y financiera
Dependencia: Subdirección Administrativa y financiera
Correo electrónico: adriana.zambrano@mininterior.gov.co

Las condiciones de la presente aceptación de oferta son las previstas en la invitación pública que fueron aceptadas con la presentación de la propuesta por parte de **MUNDO NATURAL S.A.S,** y constituyen el contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

ANGÉLICA VIVIANA SALCEDO HERRERA
Secretaria General (E)
Ministerio del Interior

Elaboró: Alejandra Burgos Montilla - Contratista S.G.C.
Revisó: Alejandra Caycedo Niño- Contratista S.G.C.
Aprobó: Clementina del Pilar González Pulido - Subdirectora de Gestión Contractual

29 NUV. 2019

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: 1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Presentar los informes que le indique el supervisor y específicamente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago de manera mensual. 6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 9. Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.10.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio, ni del Ministerio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 13. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1.** Expedir el respectivo registró presupuestal. 2. Aprobar las garantías. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, identificado con el NIT 830.114.475-6, la garantía que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más contada a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más contada a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV por tratarse de un contrato inferior a 1500 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- MULTAS.** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL MINISTERIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al CONTRATISTA por razón de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas

multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MINISTERIO por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal. **CLÁUSULA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el Contrato y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. PARÁGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del MINISTERIO o del Fondo a su cargo, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉGUNDA.- IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento.

Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago, certificar el cumplimiento del contrato y proyectar el acta de liquidación del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de la Ordenadora del Gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, lo señalado en los articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PROHIBICIONES**. El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. No se tendrán por válidas las adiciones o prórrogas que no se acuerden mediante documento escrito. c. EL CONTRATISTA no podrá ejecutar las actividades después de la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA.- REGISTRO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1. El estudio previo, análisis del sector y matriz de riesgos 2. La Invitación Púbica; 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO; de la aprobación de las garantías de que trata este contrato, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO**: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes del Ministerio del Interior, ubicadas en la Carrera 8ª No. 12 B - 31 (Sede Bancol) y Carrera 8ª No. 7 - 83 (sede Casa La Giralda).

80	Regulador de voltaje estático
81	Caja de conexiones
82	Circuito de excitación del alternador (excitatriz)
83	Interruptores de planta, electromagnéticos o termo-magnéticos o electromagnéticos
84	Módulo o tarjeta control GRUPO GENERADOR
85	Tablero de control ANALOGO con switch de encendido e Instrumentación
86	Tablero de control DIGITAL con switch de encendido e instrumentación
TRANSFERENCIA -TABLEROS	
87	Descargadores de sobretensión, tipo 1 4P Tensión Nominal 250 V onda 10/350 us
88	Descargadores de sobretensión, tipo 1+ 2 4P Tensión Nominal 250 V onda 10/350 us
89	Descargadores de sobretensión tipo 2, 250V, 25KA por polo, Onda 8/20
90	Interruptor de red electromagnético o termo-magnéticos ó electromagnético.
91	Contactor de red electromagnéticos o termo-magnéticos ó electromagnéticos
92	Contactor de planta. electromagnéticos o termo-magnéticos ó electromagnéticos
93	Breaker motorizados de red, electromagnéticos o termo-magnéticos ó electromagnéticos
94	Breakers motorizados de planta, electromagnético s o termo-magnéticos ó electromagnéticos
95	Breaker totalizador
96	Módulo de control de transferencia
97	Instrumentos del tablero (medidores) En Transferencia Automática
98	Selectores de transferencia
99	Gabinete transferencia.
100	Conmutador de transferencia Manual
101	Pilotos e Indicadores

Personal Mínimo Requerido

El proponente garantizará durante la ejecución del contrato el personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual.

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2020.

Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en la contratación y cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes del Ministerio del Interior, ubicadas en la Carrera 8ª No. 12 B - 31 (Sede Bancol) y Carrera 8ª No. 7 - 83 (sede Casa La Giralda).

29 NOV. 2019

29	Tapón combustible
30	Tubería de alimentación de combustible
31	Tanque de combustible
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	
32	Bomba de agua
33	Electro Bomba
34	Radiador
35	Panel de radiador / sondeo y cambio elementos
36	Tapa radiador
37	Bases soporte radiador
38	Guarda del ventilador
39	Ventilador o ventaviola
40	Correa ventilador principal
SISTEMA DE LUBRICACION	
41	Carter
42	Empaque de Carter
43	Bomba de aceite
44	Empaque de bomba
45	Válvula reguladora de presión
SISTEMA DE ARRAQUE	
46	Batería 12V 4D con aros antisulfatantes
47	batería 12V 8D con aros antisulfatantes
48	Batería 12V 75AH con aros antisulfatantes
49	Batería 12V 100AH con aros antisulfatantes
50	Batería 12V 36AH con aros antisulfatantes
51	Cargador de batería 12V / 10A con aros antisulfatantes
52	Cargador de batería 24V /10A con aros antisulfatantes
53	Soporte baterías
54	Cables de baterías con bornes y terminales con aros antisulfatantes
55	Embobinado motor de arranque con aros antisulfatantes
56	Escobillas motor de arranque con aros antisulfatantes
57	Vendix motor de arranque con aros antisulfatantes
58	Rodamientos o bujes motor de arranque con aros antisultantes
59	Automático del arranque (selenoide auxiliar de arranque) con aros antisulfatantes
60	Precalentadores
61	Alternador
62	Relay de arranque (Selenoide de encendido)
63	Motor de Arranque 12v
64	Motor de Arranque 24v
65	Tarjeta de arranque automático AUTOSTART
CONDICIONES GENERALES DE OPERACION	
66	Ducterias de admisión y escape
67	Exhosto
68	Cableado de potencia (10m)
69	Cabina insonorizada Chapas (4)
70	Cabina Insonorizada pintura y arreglo puertas
71	Cabina insonorizada
GENERADOR	
72	Inducido principal ESTATOR
73	Inducido principal ROTOR
74	Excitatriz
75	Corona de Diodos
76	Escobillas Generador
77	Tarjeta AVR
78	Tarjeta de excitación
79	Puente rectificador trifásico rotativo o Puente diodos rectificador

- Horario de atención mínimo: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes para labores programadas, no obstante lo anterior en caso de requerirse, el contratista deberá tener disponibilidad de trabajos los fines de semana, en caso de emergencia y sin costo adicional.
- Tiempo de respuesta de atención remota en línea a una solicitud de servicio y/o vía telefónica: Máximo dentro de las dos (2) horas hábiles, siguientes a la solicitud.
- Tiempo de respuesta personalizada en sitio: En caso de falla grave: Dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes al reporte de la falla. En situaciones no críticas: dentro de las ocho (8) horas hábiles, siguientes a la solicitud. Las fallas serán determinadas a criterio del supervisor del contrato.
- En caso que las labores de mantenimiento requieran de interrupción de la energía eléctrica, deberá efectuarse en el día y hora acordados con el supervisor del contrato las cuales podrán programarse los fines de semana y/o en horas de la noche sin costo adicional.

d. Repuestos e Insumos

El costo de los repuestos que estén incluidos en la lista, será el ofertado por el proponente en el anexo de oferta económica. El Contratista se compromete a proveer cualquier repuesto que se requiera y que no esté contemplado dentro de la lista de las necesidades de la Entidad, para lo cual el precio que el Ministerio pagará por este concepto, será el establecido en el mercado, el cual se determinará con base en mínimo tres cotizaciones que el Contratista deberá presentar al Ministerio y de las cuales el Supervisor escogerá la del menor valor. Los repuestos o insumos requeridos deberán ser nuevos no re manufacturados, teniendo en cuenta los siguientes ITEMS:

ITEM	LISTADO DE REPUESTOS
	MOTOR
1	Kit empaquetadura
2	Rectificado y Kit Pistón
3	Kit Anillos
4	Kit Levas
5	Correa Distribución
6	Soportes Anti Vibración
7	Kit Válvulas
8	Kit Culata
9	Turbo
10	Tapa de válvulas
11	Kit Reparación Turbo
SISTEMA ELECTRICO	
12	Interface motor
13	Sensores de temperatura
14	Sensores de presión
15	Sensores de nivel de agua
16	Sensor de aceite (pera)
17	Manómetro (medidor de aceite) digital
18	Manómetro (medidor de aceite)
19	Pick up magnético (sensor de velocidad)
20	Tarjeta Gobernación electrónica
21	Actuadores Bomba para Gobernación Electrónica
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	
22	Bomba de inyección
23	Kit inyectores
24	Kit Toberas
25	Mangueras
26	Racores
27	Llave de paso /Selenoide
28	Medidor de Combustible

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Ministerio del Interior, es propietario de dos plantas eléctricas: Power Link C6/6 de156 KVA instalada en el Edificio Bancol piso 4 y Lovol de 75KVA, instalada en la Sede casa la Giralda, para los cuales la entidad requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

Sin embargo, estás plantas eléctricas tienen equipos asociados, aquellos que son externos a ellas pero que tienen conexión con éstas y son esenciales para que sirvan como sistema de respaldo en caso de falla eléctrica, para los cuales se necesita garantizar el servicio de mantenimiento asegurando un funcionamiento óptimo mediante rutinas de mantenimiento mensual integral, dentro de la ejecución del contrato debe contemplarse un mantenimiento preventivo completo lo cual incluye el suministro y cambio de filtros, aceite, refrigerante y los demás insumos o repuestos necesarios. Este costo debe contemplarse como parte de la rutina de mantenimiento preventivo y no implica un costo adicional para el Ministerio. Así:

a. Mantenimiento Preventivo Mensual

El mantenimiento preventivo requerido consiste, mínimo en:

- Servicio de mano de obra e insumos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo, en las fechas previamente acordadas con el supervisor del contrato.
- Verificación del funcionamiento de las plantas eléctricas.
- Revisar la red para determinar problemas en las acometidas y conexión de las plantas eléctricas, así como con las trasferencias, fuentes y demás equipos asociados.
- Verificación del estado y funcionamiento del panel de alarma.
- Pruebas a las baterías y su cargador.
- Pruebas y ajuste de voltaje a las fuentes.
- Medición y verificación eléctrica y de tierra.
- Rutina de limpieza de las plantas eléctricas y su equipo asociado, así como de los tableros, totalizadores y demás instalaciones eléctricas.
- Realizar un mantenimiento general que incluye el suministro de partes consumibles como filtros de aire y aceite, líquido refrigerante, suministro y cambio de aceite que se deterioren por uso normal de las plantas eléctricas, y mensualmente visitas técnicas q incluyen la revisión general del sistema.
- Reporte escrito de la visita de mantenimiento preventivo.

b. Mantenimiento Correctivo

Si Verificado o realizado el Mantenimiento Preventivo, el contratista determina que el equipo de respaldo eléctrico requiere la ejecución de mantenimiento correctivo este será autorizado por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, el mantenimiento correctivo mínimo requerido, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Servicio de mano de obra de mantenimiento correctivo todas las veces que el Ministerio del Interior lo solicite, debido a inconvenientes que afecten el normal funcionamiento de las plantas eléctricas y su equipo asociado.
- Diagnóstico de fallas que se presenten y suministro de los repuestos necesarios para efectuar las reparaciones requeridas que garanticen el óptimo funcionamiento de las plantas eléctricas y equipos asociados.
- Reporte escrito de la visita de mantenimiento correctivo, documentando cada una de las pruebas.

c. Horarios y tiempos de atención